



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-7-0597
EXP. 6409.-LXIV

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 12 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, con número CD-LXV-I-2P-052 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2022.



Dip. Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo Único.- Se reforman la fracción V del artículo 12 y el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 12.

...

I. a IV. ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y **sin discriminación de ningún tipo** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

VI. a XX. ...

Artículo 42. El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso, **procurando evitar cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 3 de marzo de 2022.



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXV-I-2P-052
Ciudad de México, a 3 de marzo de 2022.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj